



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

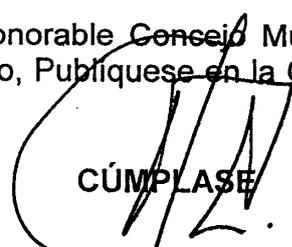
RECIBIDO: Hoy Siete (07) de Febrero del año dos mil diecinueve (2019) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde (e) para su respectiva sanción el Acuerdo No 138 de Febrero cinco (05) de 2019, el cual consta de once (11) folios.


DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico
MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, siete (07) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 138 de febrero cinco (05) de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO, 2019, SE CREAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.


CÚMPLASE

JOSÉ JESÚS DOMÍNGUEZ GIRALDO
Alcalde (e)

Proyecto: Lina M Carvajal *Quor*
Abogada Contratista D.A.J
Revisó: Dra Debbie Duque Burgos D.D. A.J



R-AM-SGI-001 V3 03/12/2018

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3
Código Postal.630004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext804
Línea Gratuita: 01 8000 189264
despacho@armenia.gov.co



ACUERDO No. 138

Febrero 5 de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2019, SE CREAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3º y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016, Acuerdo 017 de 2012, el Decreto 135 de 2012 y la Ley 1943 de 2018

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario tributario para los pagos correspondientes; respecto a los impuestos, tasas y contribuciones al municipio de Armenia, así:

DECLARACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los plazos para la presentación de la declaración y el pago de la primera cuota del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros para la Vigencia Fiscal 2019 (Año Gravable 2018), inician el primero (1) de febrero del año 2019 y vencen entre el veinticuatro (24) y el treinta (30) de Abril del mismo año (2019), atendiendo al último dígito del NIT del declarante, antes del dígito de verificación, que conste en el certificado de Registro Único Tributario (RUT) asignado por la DIAN. Las fechas de vencimiento para el pago de las cinco cuotas restantes se especifican en la tabla subsiguiente.

El valor total a pagar podrá ser cancelado en seis (6) cuotas iguales teniendo como fechas límite las siguientes:

PRESENTACIÓN DECLARACION Y PAGO PRIMERA CUOTA	
SI EL ÚLTIMO DÍGITO NIT, ANTES DEL DÍGITO DE VERIFICACIÓN, ES:	HASTA EL DIA
1 ó 2	24 de Abril de 2019
3 ó 4	25 de Abril de 2019
5 ó 6	26 de Abril de 2019
7 u 8	29 de Abril de 2019
9 ó 0	30 de Abril de 2019

PAGO SEGUNDA CUOTA	<i>24 de Mayo de 2019</i>
PAGO TERCERA CUOTA	<i>19 de Julio de 2019</i>
PAGO CUARTA CUOTA	<i>13 de Septiembre de 2019</i>
PAGO QUINTA CUOTA	<i>25 de Octubre de 2019</i>
PAGO SEXTA CUOTA	<i>13 de Diciembre de 2019</i>

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO: Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los meses o periodos del año 2019, vencerán en las fechas que se indican a continuación, atendiendo al último dígito del NIT, antes del dígito de verificación, del agente retenedor o responsable que conste en el certificado del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN, así:

<i>Si el último dígito es:</i>	<i>Mes de enero 2019 hasta el día</i>	<i>Mes de febrero 2019 hasta el día</i>	<i>Mes de marzo 2019 hasta el día</i>
1o2	18 de febrero 2019	18 de marzo 2019	22 de abril 2019
3o4	19 de febrero 2019	19 de marzo 2019	23 de abril 2019
5o6	20 de febrero 2019	20 de marzo 2019	24 de abril 2019
7u8	21 de febrero 2019	21 de marzo 2019	25 de abril 2019
9o0	22 de febrero 2019	22 de marzo 2019	26 de abril 2019
<i>Si el último dígito es:</i>	<i>Mes de abril 2019 hasta el día</i>	<i>Mes de mayo 2019 hasta el día</i>	<i>Mes de junio 2019 hasta el día</i>
1o2	20 de mayo 2019	17 de junio 2019	22 de julio 2019
3o4	21 de mayo 2019	18 de junio 2019	23 de julio 2019
5o6	22 de mayo 2019	19 de junio 2019	24 de julio 2019
7u8	23 de mayo 2019	20 de junio 2019	25 de julio 2019
9o0	24 de mayo 2019	21 de junio 2019	26 de julio 2019
<i>Si el último dígito es:</i>	<i>Mes de julio 2019 hasta el día</i>	<i>Mes de agosto 2019 hasta el día</i>	<i>Mes de septiembre 2019 hasta el día</i>
1o2	12 de agosto 2019	16 de septiembre 2019	21 de octubre 2019
3o4	13 de agosto 2019	17 de septiembre 2019	22 de octubre 2019
5o6	14 de agosto 2019	18 de septiembre 2019	23 de octubre 2019
7u8	15 de agosto 2019	19 de septiembre 2019	24 de octubre 2019
9o0	16 de agosto 2019	20 de septiembre 2019	25 de octubre 2019
<i>Si el último dígito es:</i>	<i>Mes de octubre 2019 hasta el día</i>	<i>Mes de noviembre 2019 hasta el día</i>	<i>Mes de diciembre 2019 hasta el día</i>
1o2	18 de noviembre 2019	16 de diciembre 2019	20 de enero 2020
3o4	19 de noviembre 2019	17 de diciembre 2019	21 de enero 2020
5o6	20 de noviembre 2019	18 de diciembre 2019	22 de enero 2020
7u8	21 de noviembre 2019	19 de diciembre 2019	23 de enero 2020
9o0	22 de noviembre 2019	20 de diciembre 2019	24 de enero 2020

Los Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio que tengan o adquieran la calidad de Grandes Contribuyentes de los Impuestos Nacionales administrados por la DIAN, tendrán un plazo especial para presentar y pagar sus declaraciones mensuales de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, el cual vencerá el último día hábil de cada mes. La calidad de Gran Contribuyente deberá acreditarse ante La Tesorería General del Municipio mediante la copia de la resolución correspondiente expedida por la DIAN.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia Q.

INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS MAGNÉTICOS: De conformidad con los deberes y las facultades otorgadas al Municipio de Armenia en relación con los estudios, cruces de información y funciones de fiscalización e investigación y en cumplimiento del numeral 3 del artículo CUARTO del Decreto 135 de 2012, los Agentes Retenedores y Auto retenedores del Impuesto de Industria y Comercio, deberán rendir cada año la siguiente información correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior:

1. Apellidos y nombres o razón social, dirección, teléfono, ciudad de domicilio y NIT de cada una de las personas o entidades a las que se les practicó o de quienes se asumió la retención en la fuente del ICA, con indicación del concepto, código de la actividad por la que efectuó el pago, la tarifa aplicada, valor del pago o abono en cuenta sujeto a retención y/o base para auto retención y valor retenido, asumido o auto retenido. El concepto se identificará de la siguiente forma:
 - Retenciones Practicadas, en el concepto 01.
 - Retenciones Asumidas, en el concepto 02.
 - Auto-retenciones, en el concepto 03.
2. La información a que se refiere el presente artículo, deberá presentarse en el correo electrónico **exogena@armenia.gov.co**, en Hoja Electrónica Excel Windows 95 o versiones posteriores, en forma anual consolidada.
3. En el correo electrónico enviado el agente de retención informante deberá identificar sus datos básicos (Apellidos, nombres o razón social, NIT, dirección y teléfono).

Los plazos para presentar la información exógena correspondiente al año gravable 2018, serán los siguientes:

Hasta el día:	Si los 2 últimos dígitos del NIT son: (Antes del dígito de verificación)
Mayo 13 de 2019	01 a 10
Mayo 14 de 2019	11 a 20
Mayo 15 de 2019	21 a 30
Mayo 16 de 2019	31 a 40
Mayo 17 de 2019	41 a 50
Mayo 20 de 2019	51 a 60
Mayo 21 de 2019	61 a 70
Mayo 22 de 2019	71 a 80
Mayo 23 de 2019	81 a 90
Mayo 24 de 2019	91 a 00

Las personas o entidades obligadas a presentar la información a que se refiere este Artículo, que no la suministren dentro del plazo establecido, cuyo contenido presente errores, no corresponda a lo solicitado o se presente de

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



manera incompleta, se harán acreedoras a las sanciones señaladas en el ARTICULO 651 del ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, aplicable por expresa remisión del artículo 179 del Acuerdo 017 de 2012.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Las fechas límites para el pago del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la Vigencia Fiscal 2019, son las que se señalan a continuación:

TRIMESTRE ENERO – FEBRERO- MARZO	29 de Marzo de 2019
TRIMESTRE ABRIL- MAYO- JUNIO	28 de Junio de 2019
TRIMESTRE JULIO – AGOSTO- SEPTIEMBRE	30 de Septiembre de 2019
TRIMESTRE OCTUBRE- NOVIEMBRE- DICIEMBRE	31 de Diciembre de 2019

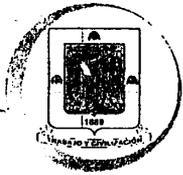
TÉRMINOS DE RECAUDO IMPUESTOS VARIOS

TRIBUTOS	FECHAS DE PAGO O TRANSFERENCIAS
Impuesto de Espectáculos Públicos – Tributo que se genera con la realización de eventos reportados en la Tesorería Municipal y los cuales según permiso expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Municipal no pertenecen al grupo de Artes Escénicas, la Tesorería Municipal según el artículo 85 del Acuerdo 017 de 2012, liquida y realiza el pago del impuesto dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de presentación del espectáculo.	Dos (2) días hábiles después de realizado el evento; Deben presentar formato de liquidación de impuesto diligenciado en la oficina de Impuestos Varios, adscrita a la Tesorería Municipal.
Impuesto Dequello de Ganado Menor – Acuerdo 017 de 2012, art. 90 a 92. Se causa en el momento de sacrificio del ganado menor (20%) de un SMDLV, reportando el total de sacrificios mensual en los primeros días del mes siguiente.	Cinco (5) días hábiles siguientes a mes vencido; Deben presentar reporte de inventario sacrificio y pago del impuesto correspondiente.
Sobre tasa a la Gasolina - Acuerdo 017 de 2012, capítulo XVIII, Declaración de venta de combustible carburante que deben presentar las Estaciones Mayoristas, la cual define el valor a transferir a favor el Municipio de Armenia.	Primeros Dieciocho (18) días calendario del mes siguiente al de causación. Presentación ante la Tesorería Municipal, oficina de Impuestos Varios de declaración correspondiente debidamente diligenciada. (art. 147 código de rentas municipal).
Contribución Especial sobre Contrato de Obra Pública – Acuerdo Municipal No. 017 de agosto 27 de 2012. Capítulo XXI, Art. del 154 al 162. Ley 418 de 1997, Artículo 120, 121 (Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 782 de 2002 , Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1106 de 2006, Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1421 de 2010, Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1738 de 2014) y 122 (Modificado por el art. 7, Ley 1421 de 2010).	Los recursos retenidos por concepto de Contribución Especial, deben ser consignados a favor del Municipio de Armenia de manera inmediata al causarse la retención correspondiente. Los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y correspondiente a lo transferido en el mes inmediatamente anterior, cada entidad debe presentar "Reporte Mensual Contribución Especial por Obra Pública" Código: R-DH-PGF-018, debidamente diligenciado y copia de las transferencias bancarias ante la oficina de impuestos varios en la Tesorería Municipal.
Estampillas Municipales Pro Cultura y Pro Bienestar para el Adulto Mayor - Este impuesto es causado por el porcentaje establecido según el Acuerdo 017 de 2012 en la suscripción de contratos de prestación de servicios, tanto en el ente Central, Entidades descentralizadas e Instituciones Educativas del Municipio de Armenia.	El ente central, las entidades descentralizadas e Instituciones Educativas que apliquen con autorización de los contratistas retención por estos tributos, deben cancelar en las cajas de la Tesorería Municipal o hacer transferencias bancarias

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Municipio de Armenia Q.

	<p>en las entidades financieras autorizadas por el Municipio, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes y correspondiente a la retención aplicada en el mes inmediatamente anterior. Si pagan por transferencias bancarias deben presentar copia de la misma con tipo de pago "Exitoso" en las casillas donde se expiden las especies venales correspondientes.</p>
--	---

Para aclarar cualquiera de los términos y procedimientos aquí descritos, se pueden comunicar mediante email impuestosvarios@armenia.gov.co, oficina de impuestos varios, adscrita a la Tesorería Municipal.

Parágrafo 1: Entiéndase que para todos los efectos legales la competencia funcional en el Tesorero General, en materia de procedimiento tributario en las etapas de fiscalización, determinación, cobro, ejecución y devoluciones por conceptos tributarios y no tributarios, salvo los que se reglen por norma especial, quedando sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo 017 de 2012 artículo 179 y lo propio definido en la Ley 788 de 2002 artículo 59 y Ley 1066 de 2006 artículo 5.

Parágrafo 2: A partir de la Vigencia fiscal 2020 facúltese al Alcalde de Armenia, para que emita el correspondiente calendario tributario, por vía de Decreto, con la definición de vencimientos y plazos para la presentación de declaraciones, y pago con incentivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Determínese El Descuento por Pronto Pago al **Impuesto de Industria Y Comercio**, así:

Los contribuyentes que presenten la Declaración Privada Anual del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año gravable 2018 (vigencia fiscal 2019) y cancelen la totalidad del valor determinado por pagar en dicha Liquidación Privada, hasta el último día hábil del mes de marzo, , gozarán de un descuento del quince por ciento (15%) sobre el total del valor a pagar, siempre y cuando no tengan saldos insolutos, ni declaraciones pendientes de presentación de años gravables anteriores.

El descuento por pronto pago debe ser calculado, registrado y descontado en la declaración privada, de lo contrario no se entenderá aprovechado dicho beneficio.

Los contribuyentes que deduzcan el valor del descuento por pronto pago de la declaración privada anual, sin cumplir con los requisitos expuestos en este artículo, deberán corregir dicha declaración aplicando la respectiva sanción por corrección.

Parágrafo: Impuesto por cada oficina adicional: Según lo establecido en el inciso tercero del artículo 49 del Acuerdo 017 del 27 de Agosto de 2012, y en el artículo 44 de la Ley 14 de 1983, los establecimientos de crédito,

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros que realicen sus operaciones en el Municipio de Armenia además del impuesto liquidado como resultado de aplicar la tarifa a la base gravable, pagarán por cada oficina comercial adicional operante en este Municipio, la suma de \$10.000 (año base 1983), que indexados año por año al año gravable 2018, equivalen a la suma de Quinientos Mil Ciento Veintinueve Pesos Moneda Corriente **(\$500.129)**

ARTÍCULO TERCERO: En uso de las facultades legales establecerse el **Beneficios al impuesto de Industria y Comercio, así:**

De acuerdo a las facultades concedidas por el parágrafo 4 del Artículo 101 y según lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, se conceden los siguientes beneficios tributarios, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos por la Ley:

1. Terminación por mutuo acuerdo del proceso administrativo de fiscalización o cobro coactivo, para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, que se encuentren notificados al 28 de diciembre de 2018, de Requerimiento especial, Liquidación oficial de aforo, Resoluciones de Recurso de Reconsideración, podrán obtener un beneficio de descuentos del 80% en los intereses y sanciones actualizadas, que se encuentren determinados en estos actos, siempre y cuando cancelen el 100% del capital de la obligación principal y el 20% del saldo de los intereses y sanciones actualizadas, igual tratamiento para los contribuyentes con facilidades de pago suscritas a la luz del Decreto 011 de 2007, que se encuentren en mora de pago, quienes se obligan a acceder al beneficio sin discusión de otros elementos procesales.
2. Respecto a los contribuyentes que se encuentren en pliego de cargos, respecto a actuaciones que solo incluye sanciones, que se encuentren notificados al 28 de diciembre de 2018, podrán obtener un beneficio del descuento del 50% de la sanción actualizada, cancelando el 50% del saldo de sanción.
3. Respecto a los contribuyentes que se encuentren con Resolución Sanción por no declarar o Resolución de Recurso que resuelve la situación notificada al 28 de diciembre de 2018, podrán obtener un beneficio de descuento del 70% de los intereses y sanciones actualizadas, debiendo cancelar el 100% de la obligación principal y el 30% de las sanciones actualizadas, que se encuentren determinadas en estos actos.
4. Respecto a los contribuyentes que, al 28 de diciembre de 2018, se encuentren notificado de las Resoluciones que imponen sanciones por devoluciones y compensaciones no procedentes, podrán obtener un beneficio del descuento del 50% de la sanción actualizada, cancelando el 50% del saldo de sanción.



Concejo de Armenia C.

5. Beneficio de la Aplicabilidad del principio de favorabilidad, de acuerdo al artículo 102 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, de acuerdo a las condiciones y deducciones solo por concepto de sanciones que se encuentren liquidadas a la luz de la Ley 1819 de 2016, definidas en el artículo 640 del Estatuto Tributario, para aquellos contribuyentes, y deudores que cuenten con liquidaciones privadas presentadas con sanción, Resoluciones de liquidación o mandamientos de pago que se encuentren notificadas al 28 de diciembre de 2018.

Parágrafo 1: Para la totalidad de los beneficios antes descritos, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 101 de la Ley 1943 de 2018, deberán solicitarlo mediante memorial hasta el día 31 de octubre de 2019, fijando como plazo máximo para la decisión de fondo el día 17 de diciembre de 2019.

Parágrafo 2: La decisión respecto a cada uno de los beneficios se emitirá mediante acto administrativo motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, por parte de la Tesorería General, apoyado por la oficina o área competente, industria y comercio o ejecuciones fiscales, según la etapa procesal, definiéndose por este el procedimiento de aplicabilidad.

Parágrafo 3: No podrán acceder a estos beneficios definidos en este artículo los contribuyentes que se hayan acogido a condiciones y facilidades para el pago a la luz de la Ley 1066 de 2006, Ley 1175 de 2007, Ley 1430 de 2010, Ley 1607 de 2012, Ley 1739 de 2014 y los art 305 y 306 de la Ley 1819 de 2016 y que, al 28 de diciembre de 2018, no se encontraban al día con sus acreencias.

ARTÍCULO CUARTO: Beneficios al impuesto Predial Unificado, así:

De acuerdo a las facultades concedidas por el parágrafo 4 del Artículo 101 y según lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, se conceden los siguientes beneficios tributarios, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos por la Ley:

1. Terminación por mutuo acuerdo del proceso administrativo de determinación o cobro coactivo, para los contribuyentes del impuesto Predial y sus complementarios por sobretasa bomberil, que se encuentren notificados al 28 de diciembre de 2018, Liquidación oficial de aforo, Resoluciones de Recurso de Reconsideración y Mandamiento de pago, podrán obtener un beneficio de descuentos del 80% en los intereses y sanciones actualizadas, que se encuentren determinados en estos actos, siempre y cuando cancelen el 100% del capital de la obligación principal y el 20% del saldo de los intereses y sanciones actualizadas, igual tratamiento para los contribuyentes con facilidades de pago suscritas a la luz del Decreto 011 de 2007, que se encuentren en mora de pago, quienes se obligan a acceder al beneficio sin discusión de otros elementos procesales.

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Concejo de Armenia C.

2. Respecto a los contribuyentes que al 28 de diciembre de 2018, se encuentren notificado de las Resoluciones que imponen sanciones por devoluciones y compensaciones no procedentes, podrán obtener un beneficio del descuento del 50% de la sanción actualizada, cancelando el 50% de la saldo de sanción.

3. Beneficio de la Aplicabilidad del principio de favorabilidad, de acuerdo al artículo 102 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, de acuerdo a las condiciones y deducciones solo por concepto de sanciones que se encuentren liquidadas a la luz de la Ley 1819 de 2016, definidas en el artículo 640 del Estatuto Tributario, para aquellos contribuyentes, y deudores que cuenten con liquidaciones privadas presentadas con sanción, Resoluciones de liquidación o mandamientos de pago que se encuentren notificadas al 28 de diciembre de 2018.

Parágrafo 1: Para la totalidad de los beneficios antes descritos, los contribuyentes del impuesto del predial y sobretasa bomberil que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 101 de la Ley 1943 de 2018, deberán solicitarlo mediante memorial hasta el día 31 de octubre de 2019, fijando como plazo máximo para la decisión de fondo el día 17 de diciembre de 2019.

Parágrafo 2: La decisión respecto a cada uno de los beneficios se emitirá mediante acto administrativo motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, por parte de la Tesorería General, apoyado por la oficina o área competente predial o ejecuciones fiscales según la etapa procesal, definiendo el procedimiento de aplicabilidad.

Parágrafo 3: No podrán acceder a estos beneficios definidos en este artículo los contribuyentes que se hayan acogidos a condiciones y facilidades para el pago a la luz de la Ley 1066 de 2006, Ley 1175 de 2007, Ley 1430 de 2010, Ley 1607 de 2012, Ley 1739 de 2014 y los art 305 y 306 de la Ley 1819 de 2016 y que al 28 de diciembre de 2018, no se encontraban al día con sus acreencias.

Parágrafo 4: Los beneficios consignados en este artículo son igualmente aplicables a los conceptos de intereses y sanciones actualizados por concepto de Aprovechamiento Urbanístico Adicional, Licencias de Construcción, Alumbrado Público, siempre y cuando se dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos.

Parágrafo 5: Se excluye de estos beneficios, los conceptos de sobretasa ambiental e interés sobretasa ambiental, en donde no se ejerce la administración legal del rubro, siendo simple recaudador el Municipio de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIOS PARA OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS: Conceder el beneficio de deducción de intereses moratorios actualizados del setenta por ciento (70%), respecto a las obligaciones de



carácter no tributario, incluidas las multas y sanciones impuestas por concepto de infracciones impuestas por las inspecciones de policía, por infracción a la Ley 232 de 1995, Ley 1801 de 2016, a las multas impuestas por los inspectores de Control Urbano, las sanciones impuestas por la Secretaría de Salud, que se encuentren en firme al 28 de diciembre de 2018, debiendo cancelar 100% de la obligación principal y el 30% de las sanciones actualizadas, que se encuentren determinadas en estos actos.

Parágrafo 1. Este beneficio aplica para los contribuyentes que se encuentren sancionados con anterioridad al 28 de diciembre de 2018, que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 101 de la Ley 1943 de 2018, deberán solicitarlo mediante memorial hasta el 31 de octubre de 2019, fijando como plazo máximo para la decisión de fondo el día 17 de diciembre de 2019.

Parágrafo 2. La decisión respecto a este beneficio se emitirá mediante acto administrativo motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, por parte de la Tesorería General, apoyado por la oficina de ejecuciones fiscales, ante la autoridad origen, definiéndose por competente el procedimiento de aplicabilidad.

Parágrafo 3: Conceder el setenta por ciento (70%) de descuento en el pago de intereses moratorios generados por multas de tránsito impuestas en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

- El descuento en los intereses moratorios estará vigente hasta el día 31 de octubre de 2019.
- Para acceder al beneficio otorgado es requisito que el deudor cancele la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios (30%). Por lo anterior, no se podrá acceder al beneficio a través de acuerdo de pago.
- Para acceder al beneficio otorgado, el deudor deberá suscribir documento a través del cual solicite a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, el descuento del setenta por ciento (70%) en los intereses moratorios.

ARTÍCULO SEXTO: Facultar por un periodo de hasta treinta (30) días siguientes a la publicación del presente proyecto de acuerdo al señor alcalde del municipio de Armenia para **reglamentar** el presente acuerdo.



ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil diez y nueve (2019).


DIEGO FERNANDO TORRES VIZCAINO
Presidente


ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Primera Vicepresidenta


BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA
Segundo Vicepresidente


PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 138 de 2019 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2019, SE CREAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

ENERO 26 DE 2019

SEGUNDO DEBATE

FEBRERO 4 y 5 DE 2019

Armenia, febrero 5 de 2019


PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa *gr*

E-mail: Contactenos@concejodearmenia.gov.co

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM